

Don Vadim Denisenko, propietario de la vivienda sita en calle Petunia, número 16, R.E. número 581/08, de 10/01/08, solicitando baja de Heinz Werner Matron y Ruth Eva Matron nac. Sadlowski.

Doña Carmen Rami Villar, propietaria de la vivienda sita en Pda Cap-Negret, número 12-3º-311, R.E. número 633/08, de 11/01/08, solicitando baja de Michael Cornelis Schrama y Jennifer Alice Stewart.

Don José A. Caballero Muñoz, propietario de la vivienda sita en calle Camp Precios, número 12-2º-C, R.E. número 631/08, de 11/01/08, solicitando baja de Paula Valeria Correa, Fernando Manuel Castro Piqueras y Florencia C., Hernan Ayrton y Magali Luciana Castro.

Doña Rosana Andreo Sánchez, propietaria de la vivienda sita en calle Les Piteres, número 7-Bj-8, R.E. número 698/08, de 14/01/08, solicitando baja de Mustapha Cherief y Agnieszka Dorota Yavari.

Don Antonio Ferrer Lloret, propietario de la vivienda sita en Carretera Callosa, número 21-B, At, 11, R.E. número 1097/08, de 21/01/08, solicitando baja de Patrik Ploskon.

Doña Bárbara Alvado Junquera, propietaria de la vivienda sita en calle La Roda, número 1-4º-G, R.E. número 1186/08, de 22/01/08, solicitando baja de Xinrui y Chengshuang Zhao.

Doña Mª Luisa Cardona Ferrer, propietaria de la vivienda sita en avenida Alt Rei En Jaume I, número 23-2º-I, R.E. número 1265/08, de 23/01/08, solicitando baja de José Manuel Paqui Vega, Irma Esmeralda Fonseca Villacis y Habiba Moudrik.

Doña Paqui López Ivars, propietaria de la vivienda sita en Cllon. L'Alfàbiga, número 5-3º-D, R.E. número 1340/08, de 24/01/08, solicitando baja de Ernesto Simó Esteve.

Doña Teresa Elvar León, propietaria de la vivienda sita en avenida Alt Rei En Jaume I, número 14-3º-C, R.E. número 1577/08, de 29/01/08, solicitando baja de Zhangsong Zhao.

Y, resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Altea, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, a las personas que figuran empadronadas en los domicilios de los solicitantes, y que no viven en ellos, según manifiestan en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial, que obra en el expediente, ha sido negativo en todos los casos, no pudiendo, por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario, para continuar con la tramitación del presente procedimiento, publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C., en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación de los expedientes para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a las personas anteriormente relacionadas, al incumplir lo requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción podrá, en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Altea, 22 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

\*0804919\*

**AYUNTAMIENTO DE BIAR**

**EDICTO**

Doña Mª Magdalena Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Biar, (Alicante).

Hace saber: que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2008, aprobó la

modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

Artículo 1º.

C) Camiones:

Potencia y clase de vehículo: de 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.

Cuota: 145,77 euros.

Biar, 26 de febrero de 2008.

La Alcaldesa-Presidenta, Mª Magdalena Martínez Martínez.

\*0804921\*

**AYUNTAMIENTO DE BUSOT**

**EDICTO**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008, se han aprobado las bases que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR INTERINAMENTE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina por razones de necesidad y urgencia de dos plazas de operario de servicios múltiples vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el procedimiento de oposición libre.

2. Dichas plazas son de naturaleza funcional y están encuadradas en el Grupo C<sub>2</sub> de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La duración de los nombramientos será hasta que se cubran los puestos de trabajo con carácter definitivo por el sistema legal oportuno.

Segunda.- Funciones del puesto de trabajo.

1. Las funciones del puesto de trabajo serán, con carácter indicativo, las siguientes:

1º) Apertura y cierre de instalaciones municipales.

2º) Limpieza viaria y recogida de residuos.

3º) Conducción de vehículos municipales y manejo de maquinaria para la prestación de los servicios públicos.

4º) Mantenimiento de las dependencias, edificios e infraestructuras municipales.

5º) Vigilancia, inspección y mantenimiento del alumbrado público, servicio de abastecimiento de agua, depuradora de aguas residuales, alcantarillado y lectura de contadores.

6º) Trabajos de albañilería, fontanería y electricidad en inmuebles o instalaciones municipales, que no requieran personal especializado.

7º) Cualquier otro servicio complementario de los anteriores que le sea encomendado por la Alcaldía para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales.

2. El trabajo se prestará de lunes a domingo (con los descansos establecidos legalmente) la jornada laboral será partida y con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación e trabajadores/ras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia. Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

2. Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases, acompañada de los siguientes documentos siguientes:

a) Copia autenticada del D.N.I., o documento de identificación equivalente.

b) Copia autenticada de la titulación exigida.

c) Copia autenticada del carnet de conducir clase B.

d) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen.

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento Administrativo; en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3. Las tasas por derecho de examen para participar en el procedimiento selectivo están fijadas en 25,00 euros.

4. El plazo de presentación de instancia será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Procedimiento.

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación equivalente.

4. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde, en el plazo máximo de diez días, dictará Resolución declarando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación del plazo de cinco días hábiles de subsanación a efectos de impugnaciones o recursos por los aspirantes excluidos.

2. Transcurrido el plazo de subsanación el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de cinco días, dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de realización de las pruebas selectivas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador será nombrado por el Alcalde y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un trabajador del Ayuntamiento de Busot.
- Vocales:
- El funcionario encargado de los operarios de servicios múltiples.

- Un representante de la Administración del Consell.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Busot.

- Un funcionario de carrera de otro Ayuntamiento.

- Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2. Asesores especialistas: el señor Alcalde podrá designar los asesores del Tribunal que considere convenientes.

3. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, actuarán siempre a título individual y recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría tercera de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los miembros del tribunal están sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la realización y valoración de los ejercicios. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse en el transcurso del procedimiento serán resueltas mediante acuerdo del tribunal adoptado por mayoría de sus miembros.

Octava.- Publicidad. Comienzo y desarrollo de la oposición.

1. Las Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegras en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los anuncios posteriores se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. La fecha de realización de la primera prueba se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con diez días de antelación como mínimo, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Novena.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición libre y constará de tres ejercicios:

Primero: Obligatorio y eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test con respuestas alternativas y que versarán sobre el temario que se incluye como Anexo. El ejercicio se valorará con un máximo total de 10 puntos, siendo imprescindible alcanzar 5 puntos para superar el ejercicio. La puntuación se hará como sigue:

- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0.50 puntos.

- Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0.10 puntos, es decir, se puntuará con -0,10 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Segundo: Obligatorio y eliminatorio: Consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos, de los cuales dos versarán sobre electricidad y uno sobre albañilería o fontanería. El ejercicio se valorará con un máximo total de 10 puntos (correspondiendo un tercio de los mismos a cada uno de los supuestos prácticos) siendo imprescindible alcanzar 5 puntos para superar el ejercicio.

Tercero: obligatorio y no eliminatorio: consistirá en una entrevista personal que se desarrollará en su totalidad en valenciano, al objeto de poder evaluar el dominio del valenciano por parte del aspirante. Esta parte se calificará hasta un máximo de 2 puntos.

Décima. Calificación de los ejercicios.

1. Las calificaciones de todos los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación obtenida en cada ejercicio. Se eliminará la nota máxima y la mínima siempre que se desvíe más de tres puntos de la inmediata superior o inferior respectivamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

2. El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios.

Décimoprimer.- Aprobados.

1. Terminados todos los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de

puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios interinos.

2. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, los documentos los siguientes:

a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

b) Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones públicas.

3. En relación con los aspirantes propuestos para ocupar las plazas que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación referida en el apartado anterior, se entenderá que desisten de su derecho de acceder a ocupar la plaza. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de contratación en favor del aspirante siguiente con mayor puntuación.

4. Todas las comunicaciones con los aspirantes se efectuarán a través del tablón de anuncios municipal, salvo las expresamente previstas de otro modo en las presentes bases.

Decimosegunda.- Incidencias.

1. La Alcaldía queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal calificador.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3. Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

4. Las precedentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Bolsa de trabajo.

Con los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio y hayan realizado bien al menos uno de los supuestos prácticos, se constituirá una bolsa de trabajo de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su nombramiento interino cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen Local (TRRL).

- Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 33/99, de 9 de Marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Demás condiciones reglamentarias sobre la materia.

Temario.

1º.- El Estado Español: Ideas generales. El Jefe del Estado. El Gobierno de la Nación.

2º.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3º.- La Comunidad Valenciana: Ideas generales. El Estatuto de Autonomía.

4º.- El municipio: Concepto. Órganos municipales. Competencias.

5º.- Los servicios municipales: Concepto y clases.

6º.- Nociones sobre albañilería y fontanería: Materiales, herramientas habituales y su uso.

7º.- Nociones sobre electricidad: Materiales, herramientas habituales y su uso.

8º.- El municipio de Busot. Características principales. Organización municipal.

9º.- Callejero de Busot. Edificios públicos. Red de comunicaciones.

10º.- Busot: Tradiciones culturales y Fiestas.

Busot, 28 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

\*0804922\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar el siguiente expediente sancionador por infracción a la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Barend Antón Wesseloo.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en el Ayuntamiento, en plaza del Ayuntamiento, número 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de mismo.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Busot, 27 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

\*0804923\*

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

De conformidad con la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, por la presente se expone al público por el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del presente edicto, la relación de aspirantes a la referida licencia de auto-taxi con el objeto de que por los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

SOLICITANTE	NIF
VICENTE JAIME GREGORI SORIANO	25129100-J
Mª. REMEDIOS YEBANA DE LA CASA	25121474-T

Callosa d'En Sarrià, 29 de febrero de 2008.

El Alcalde, Juan Bta. Saval Ferrando.

\*0804925\*